

Hectáreas y Nueve Mil Quinientos Noventa Metros Cuadrados), "EXPLORACION" de 9 Hás. 9,960 m² (Nueve Hectáreas y Nueve Mil Novecientos Sesenta Metros Cuadrados), "SANTA TORIBIA" de 4 Hás. 4,244 m². (Cuatro Hectáreas y Cuatro Mil Doscientos Selenticuatro Metros Cuadrados) y "LABRADOR" de 4 Hás. 4,856 m². (Cuatro Hectáreas y Cuatro Mil Ochocientos Cincuentiséis Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "PASHACAL", "CERCANIA", "EXPLORACION", "SANTA TORIBIA" y "LABRADOR", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00343—83—AG/DGRAAR

Lima, 02 de junio de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PIURANO" de 5 Hás. 0.040 m²., "LA FLOR DEL BOSQUE" de 10 Hás. 7,625 m²., "LIBERTAD" de 10 Hás. 4,280 m². y "CHINGAY" de 5 Hás. 5,578 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Cuñumbuqui provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 4505, 2170—69—AG—DC, 2950 y 2350, de fechas 19 de abril de 1944, 25 de marzo de 1,969, 18 de agosto de 1961 y 10 de setiembre de 1954, respectivamente, se otorgaron a favor de lo señores TORIBIO SINARAHUA, GRACIELA TUESTA DE SANCHEZ, PURIFICACION ISHUIZA SINARAHUA y CESAREO LOZANO RIOS, los Títulos de Propiedad Nos. 4,596, 25,347—A, 14,900—A y 9,885, sobre los predios rústicos "PIURANO", "LA FLOR DEL BOSQUE", "LIBERTAD" y "CHINGAY", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos 0279—82/AG—DR—XII, 0286—82/AG—DR—XIII, 0288—82/AG—DR—XIII y 0291—82/AG—DR—XIII, todas de fecha 20 de abril de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la

caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no sentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial:

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PIURANO" de 5 Hás. 0.040 m². (Cinco Hectáreas y Cuarenta Metros Cuadrados), "LA FLOR DEL BOSQUE" de 10 Hás. 7,625 m². (Diez Hectáreas y Siete Mil Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados), "LIBERTAD" de 10 Hás. 4,280 m². (Diez Hectáreas y Cuatro Mil Doscientos Ochoenta Metros Cuadrados) y "CHINGAY" de 5 Hás. 5,578 m². (Cinco Hectáreas y Cinco Mil Quinientos Setentiocho Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "PIURANO", "LA FLOR DEL BOSQUE", "LIBERTAD" y "CHINGAY" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00344—83—AG/DGRAAR

Lima, 02 de junio de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LETICIA" de 15 Hás. 3,169 m²., "LA ESPERANZA" de 20 Hás. 0.117 m²., "AGUANILLO" de 5 Hás. 1,152 m² y "SAPOTE PAMPA" de 31 Hás. 0,380 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Pa-